

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*Edicto de 16 de diciembre de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de autos núm. 87.9/2014.*

NIG: 4109133O20061001373.

Procedimiento: Pieza. Incidentes en fase de ejecución. Núm. 87.9/2014. Negociado: AA.  
De: Entidad Local Autónoma La Redondela y Partido Político Independientes de La Redondela.

Representante: María José Aguilar Alcaide y María Quecedo Luque.

Contra: Consejería de Gobernación.

Representante: Letrado de la Junta de Andalucía-Sevilla.

Codemandado: Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Representante: Jose Luis Arredondo Prieto.

Acto recurrido:

### E D I C T O

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 765/06 (Incidente en Fase de Ejecución 87.9.14), promovido por la Entidad Local Autónoma La Redondela contra la Junta de Andalucía (Consejería de Gobernación), se dictó por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sentencia en fecha 18 de abril de 2011, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallamos que, rechazadas las alegaciones de inadmisión, debemos estimar y estimamos el presente Recurso interpuesto por la Entidad Local Autónoma La Redondela, contra la resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que declaramos nula por su disconformidad a Derecho, debiendo proceder la Administración de conformidad con lo manifestado en los Fundamentos precedentes. Sin costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso de casación frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Intégrese esta resolución en el Libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.»

Igualmente en el Incidente en Fase de Ejecución 87.9/14 dimanante del recurso contencioso-administrativo 765/06 se dictó Auto con fecha 28 de diciembre de 2018, se dictó auto, que ha quedado firme, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La sala dijo: Estimar el incidente de ejecución de sentencia promovido por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> José Aguilar Alcaide, en nombre y representación de la Entidad Local Autónoma de La Redondela. Se declara la nulidad de pleno derecho del Decreto 48/2014, de 18 de febrero, por el que se determina el ámbito territorial de la Entidad Local Autónoma de La Redondela, en el término municipal de Isla Cristina (Huelva), en ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (BOJA núm. 49, de 13.3.2014). Sin costas.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 16 diciembre 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»